

Leticia, 08 de marzo de 2024

Señor

JUEZ 1º CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Tel. (038)5927953 Correo: [cmpl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D.



Ref.: Sucesión No 2021-00103

Dte: Eugenia López Villena

Causante: Edelmira Villena Huaniri

C.C. C.C. 40.179.019

PIO DAVILA ECOROIMA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como partidador, dentro del proceso de la referencia, estando en germino respetuosamente presento a usted, el Trabajo de Partición, presentada por la heredera: EUGENIA LOPEZ VILLENA, a través del suscrito, cuya descripción es como sigue:

### CONSIDERACIONES GENERALES

**Primero.** La señora EDELMIRA VILLENA HUANIRI murió en la ciudad de Leticia (Amazonas), el día 11 de septiembre de 2020, lugar de su último asiento principal.

**Segundo:** La causante EDELMIRA VILLENA HUANIRI, en vida no contrajo matrimonio alguno ni constituyó unión marital de hecho, con ninguna persona y mantuvo su estado de soltería.

**Tercero:** De la relación marital de hecho realizada por la señora EDELMIRA VILLENA HUANIRI (Q.E.P.D.), manifestada en la demanda, que se procrearon los siguientes hijos: HELENA LOPEZ VILLENA, FERNANDO LOPEZ VILLENA, MARTHA LUZ LOPEZ VILLENA, GLORIA LOPEZ VILLENA, JUAN LOPEZ VILLENA, CARLOS LOPEZ VILLENA Y EUGENIA LOPEZ VILLENA, todos mayores de edad, según registros civiles de nacimientos que se acompañan a la demanda.

**Cuarto:** La señora EDELMIRA VILLENA HUANIRI, no otorgó testamento, razón por la cual, el proceso de sucesión y reparto de bienes seguirá las reglas de una sucesión intestada.

**Quinto:** Que mediante proveído del 17/09/2021 se dio apertura al proceso de sucesión disponiendo el emplazamiento de “...**ELENA LOPEZ VILLENA, FERNANDO LOPEZ VILLENA, MARTHA LUZ LOPEZ VILLENA, GLORIA LOPEZ VILLENA, JUAN LOPEZ VILLENA y CARLOS LOPEZ VILLENA**, personas que de conformidad a lo manifestado por la parte demandante tienen vocación hereditaria, y de quienes se desconocen sus paraderos e igualmente se

ordenó el emplazamiento a los HEREDEROS INDETERMINADOS y PERSONAS INDETERMINADAS, representados debidamente mediante curador ad litem...”.

**Sexto:** En este caso, en el archivo 018 del proceso digital reposan los registros civiles de nacimientos de las apersonas antes aludidas, las cuales, de acuerdo a la parte accionante, se reitera, tienen vocación hereditaria; y en este orden de tales documentos se observa y resalta los siguientes:

“De los mencionados y supuestos herederos se indica que CARLOS LOPEZ *VILLEGAS* y ELENA LOPEZ *VILLEGAS*, aparecen registrados como hijos de EDELMIRA *VILLEGAS*; al efecto, se tiene que el segundo apellido de los posibles herederos mencionados no corresponde al apellido de la persona que se declaró en la demanda como causante; toda vez, que el apellido de la *de cuius* es VILLENA, razón ésta por la cual no serán llamados dentro del presente proceso” y se excluye.

**Séptimo:** Dentro del proceso, mediante Acta de Inventario y Avalúo del 27/10/2022 y del Auto del 21/09/2023, se reconoció como heredera de la causante EDELMIRA VILLENA HUANIRI a la señora ELENA LOPEZ VILLENA y legataria a la señora LEIDY DIANA CANDELO VILLENA, quien vendió sus derechos y acciones a título universal a la señora FRANCY ELENA ARAUJO LOPEZ protocolizada en la escritura 373 del 30/07/2021 de la Notaria de Leticia, por valor de \$10.000.000,00 MCTE.

**Octavo:** La facción de inventarios y avalúos fue presentada oportunamente y aprobada en audiencia del 24 de agosto de 2023, según acta de la fecha indicada.

**Noveno:** Se me designo partidador mediante audiencia del 24 de agosto de 2023; el cual acepte el 11 de septiembre de 2023, cargo el cual estoy cumpliendo.

**Decimo:** Se trata de una sucesión intestada, no habiendo existido testamento ni donaciones, los bienes de la causante, se adjudicara a la heredera EUGENIA LOPEZ VILLENA; LEYDI DIANA CANDELO VILLENA y ELENA LOPEZ VILLENA, estas dos (2) últimas vendieron sus derechos a señora FRANCY ELENA ARAUJO LOPEZ, quienes aceptan sus derechos herenciales, ya que los demás hijos: FERNANDO LOPEZ VILLENA, MARTHA LUZ LOPEZ VILLENA, GLORIA LOPEZ VILLENA y JUAN LOPEZ VILLENA no comparecieron a ejercer sus derechos en la sucesión inventariada y avaluada, pero fueron debidamente representados por un curador ad litem e igualmente se excluyó a CARLOS LOPEZ VILLEGAS, por las razones arriba mencionada.

**Undécimo:** Para la partición de los bienes relictos de la causante la compradora de los derechos herenciales de la señora: LEYDI DIANA CANDELO VILLENA y ELENA LOPEZ VILLENA, señora FRANCY ELENA ARAUJO LOPEZ debidamente

reconocida en el proceso allego memorial donde renuncia al porcentaje de la herencia que le corresponde respecto del lote con folio de matrícula inmobiliaria 400-1534 ubicado en la calle 7 No 7-29 de la ciudad de Leticia (Amazonas), siempre y cuando se le adjudique el 100% del derecho sobre el lote con folio de matrícula inmobiliaria 400-1585 ubicado en la calle 7 No 4-29 Int. 1 de esta ciudad (Anexo).

Acto seguido, procedo a presentar el siguiente trabajo de participación y/o adjudicación:

## I. ACERVO HEREDITARIO

Según el inventario y avalúo, el monto del activo es la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$65.073.000,00) MCTE. Y como se dijo en el punto correspondiente a las consideraciones, no hay pasivo.

En consecuencia el bien propio del activo, es el siguiente:

### RELACIÓN DE ACTIVO

#### PARTIDA UNO:

1.- Un lote de terreno, ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio de Leticia (Amazonas), con escritura No 572 del 17/11/1.995 de la Notaría Única de Leticia (Amazonas), folio de Matrícula Inmobiliaria No 400-1585 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia (Amazonas) y cedula Catastral No 001-2-00-00-0067-00016-00000-00000 del IGAC, localizado en la Calle 7A No 4-29 Interior 1, en cual comprende los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Con Calle 7A, en extensión de 9.00 metros; **POR EL SUR:** Con propiedad de Edelmira Villena, extensión de 9.00 metros. **POR EL ORIENTE:** Con Servidumbres Municipales, en extensión de 18.00 metros. **POR EL OCCIDENTE:** Con propiedad de Humberto Gonzales, en extensión de 18.00 metros y encierra.

**TRADICION:** El Inmueble antes descrito fue adquirido por la causante EDELMIRA VILLENA HUANIRI, por Compraventa del lote y la casa de Terreno al Señor CELSO ARMANDO FAJARDO QUINTERO, en los términos de la Escritura Pública Nro. 572 del 17 de Noviembre de 1.995, otorgada en la Notaría Única De Leticia Amazonas, debidamente registrada a folio de matrícula Inmobiliaria Nro. 400-1585, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia Amazonas.

Se avalúa conforme al Artículo 444 No 4 del C.G.P. en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS Moneda Legal y Corriente – (\$41.540.000).**

#### PARTIDA DOS

1.- Un lote de terreno, ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio de Leticia (Amazonas), con la escritura No 34 del 17/02/1983 de la Notaría Única de Leticia (Amazonas), folio de Matrícula Inmobiliaria No 400-1534 de la oficina de Instrumentos Públicos de Leticia (Amazonas), y ficha Catastral No 001- 2-00-00-0067-00014-00000-00000 del I.G.AC, localizado en la Calle 7A No 4-29, en cual comprende los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Propiedad del Vendedor, en extensión de 10.00 metros; **POR EL SUR:** Con propiedad de Wilson Sinaragua, en extensión de 10.00 metros. **POR EL ORIENTE:** Con Mejoras de María Antonia Guimarães, en extensión de 21.00 metros. **POR EL OCCIDENTE:** Con propiedad de Humberto Gonzales, en extensión de 21.00 metros y encierra.

**TRADICION:** El Inmueble antes descrito fue adquirido por la causante EDELMIRA VILLENA HUANIRI, por Compraventa del lote y la casa de Terreno al Señor: JORGE ENRIQUE ALONSO JUNCA, en los términos de la Escritura Pública Nro. 34 del 17 de Febrero 1.983, otorgada en la Notaría Única De Leticia Amazonas, debidamente registrada a folio de matrícula Inmobiliaria Nro. 400-1534, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia Amazonas.

Se avalúa conforme al Artículo 444 No 4 del C.G.P. en la suma de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$23.533.500) MCTE.**

**PASIVO:**

Se desconoce pasivo alguno que grave, por lo tanto es cero

**TOTAL ACTIVOS: SESENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$65.073.000,00) MCTE**

ACTIVO INVENTARIADO.....\$65.073.000

1).- PARTIDA UNO..... \$41.540.000

2).- PARTIDA DOS..... \$23.533.500

**Sumas iguales.....\$65.073.000.....\$65.073.000**

**II. LIQUIDACION:**

Del monto del acervo bruto inventariado, o sea de la suma SESENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$65.073.000,00) MCTE deduzco el derechos a los tres (3) herederos reconocidos, quienes tienen derecho a participar en la sucesión de la referencia, con iguales derechos y proporciones cada uno, quienes participaron en el proceso. El 33.333% del valor inventariada y avaluada a la heredera: EUGENIA LOPEZ VILLENA, *quien tiene derecho a participar en la sucesión de la referencia, quien acepta los derechos de la sucesión, conforme al*

*poder adjunto, y el 66.666% de los derechos de la sucesión a ELENA LOPEZ VILLENNA y LEYDI DIANA CANDELO VILLENNA (quienes vendieron sus derechos hereditarios a FRANCY ELENA ARAUJO LOPEZ); ya que los demás herederos, FERNANDO LOPEZ VILLENNA, MARTHA LUZ LOPEZ VILLENNA, GLORIA LOPEZ VILLENNA y JUAN LOPEZ VILLENNA, siendo emplazados para que intervengan en el proceso, no participaron directamente o mediante legatarios o apoderados en la sucesión, pero fueron representados debidamente por un curador ad litem designado, como se observa en el proceso y a CARLOS LOPEZ VILLEGAS se excluyó por las razones indicadas en el proceso.*

Así mismo, en la partición de los bienes relictos de la causante la compradora de los derechos herenciales de la señora: LEYDI DIANA CANDELO VILLENNA y ELENA LOPEZ VILLENNA, señora FRANCY ELENA ARAUJO LOPEZ debidamente reconocida en el proceso allego memorial donde renuncia al porcentaje de la herencia que le corresponde respecto del lote con folio de matrícula inmobiliaria 400-1534 ubicado en la calle 7 No 7-29 de la ciudad de Leticia (Amazonas), siempre y cuando se le adjudique el 100% del derecho sobre el lote con folio de matrícula inmobiliaria 400-1585 ubicado en la calle 7 No 4-29 Int. 1 de esta ciudad (Anexo); aspectos que no afecta los derechos de las partes, accederá de buena fe, para evitar en futuros inconveniencias, económicos en la división de copropietarios pro indivisos de los bienes

En consecuencia, la liquidación del bien es como sigue:

Valor del acervo hereditario.....	\$65.073.000,00	
1).- Legítimas de EUGENIA LOPEZ VILLENNA	\$33.333%.....	\$21.691.000
2).- Legítimas de ELENA LOPEZ VILLENNA y LEYDI DIANA CANDELO VILLENNA, (Comprado por FRANCY ELENA ARAUJO LOPEZ).....	\$66.666%.....	\$43.382.000
<b>Sumas iguales.....</b>	<b>\$65.073.000,00....</b>	<b>\$100%..... \$65.073.000</b>

### III- DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

Por razón del valor del acervo hereditario inventariado y las sumas de las adjudicaciones, tratándose de dos (2) inmuebles para dividir entre EUGENIA LOPEZ VILLENNA (ELENA LOPEZ VILLENNA y LEYDI DIANA CANDELO VILLENNA) (DERECHOS QUE VENDIO A LA SEÑORA FRANCY ELENA ARAUJO LOPEZ), es posible adjudicar a cada uno de los interesados determinado cuerpo cierto en su totalidad, porque la diferencia de los valores porcentuales es mínima, que no afecta sus derechos a que de manera voluntaria renuncia la señora FRANCY ELENA ARAUJO LOPEZ y por tal razón se distribuirá y adjudicará así:

**A.- HIJUELA DE:** FRANCY ELENA ARAUJO LOPEZ (quien compro los derechos herenciales de ELENA LOPEZ VILLENNA y LEYDI DIANA CANDELO VILLENNA,

con cedula de ciudadanía No 1.121.203.383 de Leticia. Valor total de esta hijuela, es por el 66.666% de \$65.073.000,00

Ha de haber: \$43.382.000 MCTE

Se integra y se paga de la siguiente manera:

**PARTIDA UNO:** *Se le adjudica el 100% de los derechos sobre el lote de terreno, ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio de Leticia (Amazonas), identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria No 400-1585 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Municipalidad, y cedula Catastral No 001-2-00-00-0067-00016-00000-00000 esta última según corrección suministrada por I.G.AC, localizado en la Calle 7A No 4-29 Interior 1, en cual comprende los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Con Calle 7A, en extensión de 9.00 metros; **POR EL SUR:** Con propiedad de Edelmira Villena, extensión de 9.00 metros. **POR EL ORIENTE:** Con Servidumbres Municipales, en extensión de 18.00 metros. **POR EL OCCIDENTE:** Con propiedad de Humberto Gonzales, en extensión de 18.00 metros y encierra.*

**TRADICION:** El Inmueble antes descrito fue adquirido por la causante EDELMIRA VILLENA HUANIRI, por Compraventa del lote y la casa de Terreno al Señor CELSO ARMANDO FAJARDO QUINTERO, en los términos de la Escritura Pública Nro. 572 del 17 de Noviembre de 1.995, otorgada en la Notaría Única De Leticia Amazonas, debidamente registrada a folio de matrícula Inmobiliaria Nro. 400-1585, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia Amazonas.

Se avalúa conforme al Artículo 444 No 4 del C.G.P. en la suma de **CUARENTA Y UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$41.540.000) MCTE.**

Valor de esta hijuela: \$43.382.000,00 PESOS

**A.- HIJUELA DE:** EUGENIA LOPEZ VILLENA, con cedula de ciudadanía No 40.179.019 de Leticia. Valor total de esta hijuela, es por el 33.333% de \$65.073.000,00

Ha de haber: \$21.691.000

Se integra y se paga de la siguiente manera:

**PARTIDA DOS:** *Se le adjudica el 100% de los derechos sobre el lote de terreno, ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio de Leticia Amazonas, identificado con el Número de Matrícula Inmobiliaria No 400-1534 de la oficina de Instrumentos Públicos de esta Municipalidad, y Ficha Catastral No 001- 2-00-00-0067-00014-00000-00000 esta última según corrección suministrada por I.G.AC,*

localizado en la Calle 7A No 4-29, en cual comprende los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Propiedad del Vendedor, en extensión de 10.00 metros; **POR EL SUR:** Con propiedad de Wilson Sinaragua, en extensión de 10.00 metros. **POR EL ORIENTE:** Con Mejoras de María Antonia Guimarães, en extensión de 21.00 metros. **POR EL OCCIDENTE:** Con propiedad de Humberto Gonzales, en extensión de 21.00 metros y encierra.

**TRADICION:** El Inmueble antes descrito fue adquirido por la causante EDELMIRA VILLENNA HUANIRI, por Compraventa del lote y la casa de Terreno al Señor: JORGE ENRIQUE ALONSO JUNCA, en los términos de la Escritura Pública Nro. 34 del 17 de Febrero 1.983, otorgada en la Notaría Única De Leticia Amazonas, debidamente registrada a folio de matrícula Inmobiliaria Nro. 400-1534, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia Amazonas.

Se avalúa conforme al Artículo 444 No 4 del C.G.P. en la suma de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$23.533.500) MCTE

Valor de esta hijuela: \$21.691.00 MCTE

#### V. COMPROBACIÓN

Valor del acervo hereditario.....	\$65.073.000,00	
1).- Hijuela de EUGENIA LOPEZ VILLENNA		\$33.333%.....\$21.691.000
2).- Hijuela de ELENA LOPEZ VILLENNA y LEYDI DIANA CANDELO VILLENNA, (Comprado por FRANCY ELENA ARAUFO LOPEZ).....		\$66.666%.....\$43.383.000
<b>Sumas iguales.....</b>	<b>\$65.073.000,00.....</b>	<b>\$100%.....\$65.073.000</b>

**Hijuela de gastos: No hay.**

En los anteriores términos dejo practicado el trabajo de partición y adjudicación de los bienes sucesorales de la causante **EDELMIRA VILLENNA HUANIRI**, conforme a la aprobación del acta del inventario y avalúo aprobado, designación y posesión de partidor y renuncia voluntaria a sus derechos realizado por la señora FRANCY ELENA ARAUFO LOPEZ.

*Así mismo, renuncio a los términos de ejecutoria del traslado, para presentar la partición y adjudicación de bienes y demás facultades inherentes.*

Cordialmente,

**PIO DAVILA ECOROIMA**

C. C. Nos 79.577,166 de Bta

T. P. No 99.411 del C. S. de la J.

Señor:

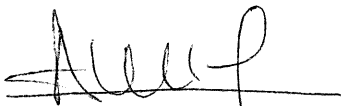
**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA**  
E.S.D.

**RADICADO:** 2021-00103  
**DEMANDANTE:** EUGENIA LOPEZ VILLENNA  
**CAUSANTE:** EDELMIRA VILLENNA HUANIRI

**FRANCY ELENA ARAUJO LOPEZ**, mayor de edad, vecina de este municipio, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.121.203.383 de Leticia, actuando en nombre propio, a través del presente escrito les manifiesto lo siguiente manifiesto que **RENUNCIO AL PORCENTAJE** de la herencia que me pudiera corresponder respecto del lote con folio de matrícula inmobiliaria 400-1534 ubicado en la Calle 7ª No. 7 - 29 de la ciudad de Leticia, **SIEMPRE Y CUANDO SE ME ADJUDIQUE EL 100% DEL LOTE** con folio de matrícula inmobiliaria 400-1585 ubicado en la Calle 7ª No. 4 - 29 interior 1 de la ciudad de Leticia.

Lo anterior en aras de evitar futuros inconvenientes al terminar siendo copropietarios de algún inmueble.

Atentamente,



**FRANCY ELENA ARAUJO LOPEZ**  
C.C. 1.121.203.383



**MANUEL ENRIQUE CANTILLO GUERRERO**  
C.C. 1.082.044.532 expedida en Salamina - Magdalena  
T.P. 210.900 del C. S. de la J.